

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 17 de Octubre de 2005 Núm. 43

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorporan del Dominio Público del Estado, los bienes a que se refiere el Considerando Quinto del presente instrumento.

Págs. 2 - 8

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se faculta al Secretario de Administración, a donar gratuitamente las fracciones del predio propiedad del Estado descritos en el Considerando Cuarto de este Decreto al Organismo Descentralizado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para que las continúe utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial.

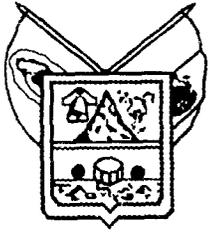
Págs. 9 - 10

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se faculta al Secretario de Administración, a donar gratuitamente la fracción del predio propiedad del Estado descritos en el Considerando Quinto de este Decreto al Organismo Descentralizado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo" (ICATHI), para que los continúe utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial.

Págs. 11 - 13

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente la fracción del predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Quinto de este Decreto a la "Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo", para un Campus de la misma.

Págs. 14 - 15



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101, 102, 103 y 104 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII, 44 y 49 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del Dominio Público y privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, 102 y 103 de la Constitución Política Local y que los Artículos 5° y 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establecen que son bienes de Dominio Público y privado, aquellos que el Estado haya adquirido por vía traslativa de dominio de Derecho público o privado, respectivamente.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, Publicado el 25 de noviembre del año 2003 en el Diario Oficial de la Federación, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, la Enajenación a título gratuito de cinco fracciones propiedad de la Federación a favor del Estado de Hidalgo, la cual quedó debidamente perfeccionada en el contrato número **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo los folios reales números 67865/1, 67866/1, 67867/1, el 16 de diciembre del año 2003, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; bajo el número 24, Tomo Unico, Libro Unico, Sección Quinta, el 16 de diciembre del año 2003.

TERCERO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de las fracciones 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 ubicadas en el corredor industrial de Ciudad Sahagún, del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo; de conformidad con el contrato celebrado entre la empresa denominada "Dina Camiones S.A de C.V. y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el que se hizo constar la dación en pago a favor de éste, tal y como quedó asentado en la Escritura Pública Número 11,067 del volumen 387, de fecha 13 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Martín Islas Fuentes, Notario Público número 6, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 611, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 2 de agosto de 2002.

CUARTO.- Que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, solicitó al Estado de Hidalgo, para la creación de un parque industrial, la donación a título gratuito de las fracciones descritas en los Considerandos 1, 4 y 5 del Decreto de donación a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, así como las marcadas como fracciones 1-B, 2, 4-B, 5-B, 6 y 7-B, las cuales administrativamente así son identificadas y que forman parte del inmueble descrito en el Considerando Tercero.

QUINTO.- Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece, que para la disposición de los bienes de Dominio Público se requerirá de la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, en el que se autorice su desincorporación y enajenación, por lo que se desincorporan del Dominio Público del Estado y se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de

Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, las fracciones del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, identificadas administrativamente bajo la definición, medidas y colindancias siguientes:

Fracción 3-A

AL NORTE: En cinco líneas, la primera de 90.34 noventa metros, treinta y cuatro centímetros, la segunda de 264.08 doscientos sesenta y cuatro metros, ocho centímetros, la tercera de 108.09 ciento ocho metros, nueve centímetros, la cuarta de 51.84 cincuenta y un metros, ochenta y cuatro centímetros y la quinta de 78.92 setenta y ocho metros, noventa y dos centímetros y lindan con fracciones 1-C, 1-B, F-6A, Global Transporte Industria Servicio y con Embotelladora "Las Margaritas" respectivamente;

AL SUR: En cinco líneas, la primera de 65.84 sesenta y cinco metros, ochenta y cuatro centímetros, la segunda de 108.82 ciento ocho metros, ochenta y dos centímetros, la tercera de 51.83 cincuenta y un metros, ochenta y tres centímetros, la cuarta de 103.30 ciento tres metros, treinta centímetros y la quinta de 155.32 ciento cincuenta y cinco metros, treinta y dos centímetros y lindan con fracciones 2, F-6A, Global Transporte Industria Servicio, Embotelladora "Las Margaritas" y fracción 6 respectivamente;

AL ESTE: En siete líneas, la primera de 75.88 setenta y cinco metros, ochenta y ocho centímetros, la segunda de 162.13 ciento sesenta y dos metros, trece centímetros, la tercera de 186.05 ciento ochenta y seis metros, cinco centímetros, la cuarta de 46.11 cuarenta y seis metros, once centímetros, la quinta de 58.28 cincuenta y ocho metros, veintiocho centímetros, la sexta de 16.81 dieciséis metros, ochenta y un centímetros y la séptima de 117.70 ciento diecisiete metros, setenta centímetros y lindan con Libramiento Zona Industrial, fracción 2, Libramiento Zona Industrial, fracción F-6A, Embotelladora "Las Margaritas", Libramiento Zona Industrial y Global Transporte Industria Servicio respectivamente;

AL OESTE: En cuatro líneas, la primera de 8.61 ocho metros, sesenta y un centímetros, la segunda de 469.18 cuatrocientos sesenta y nueve metros, dieciocho centímetros, la tercera de 117.78 ciento diecisiete metros, setenta y ocho centímetros y la cuarta de 46.11 cuarenta y seis metros, once centímetros y lindan con fracciones 1-B, 4-B y 5-B, Global Transporte Industria Servicio y con fracción F-6A respectivamente;

Con una superficie de 86,266.03 m² ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis metros, tres centímetros cuadrados.

Polígono 2

AL SURESTE: En cuatro líneas, la primera de 26.58 veintiséis metros, cincuenta y ocho centímetros, la segunda de 60.00 sesenta metros, la tercera de 43.16 cuarenta y tres metros, dieciséis centímetros y la cuarta de 157.12 ciento cincuenta y siete metros, doce centímetros y lindan con fracción 1;

AL NORESTE: En dos líneas, la primera de 634.58 seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y ocho centímetros y linda con acceso a Renault y la segunda de 31.89 treinta y un metros, ochenta y nueve centímetros y lindan con acceso a Renault;

- AL NOROESTE:** En 371.15 trescientos setenta y un metros, quince centímetros y linda con propiedad particular;
- AL SUROESTE:** En dos líneas, la primera de 527.08 quinientos veintisiete metros, ocho centímetros y la segunda de 44.60 cuarenta y cuatro metros, sesenta centímetros y lindan con carretera Otumba Tepeapulco.

Con una superficie de 206,225.19 M² doscientos seis mil doscientos veinticinco metros, diecinueve centímetros cuadrados.

Planta Ex Renault

- AL NOROESTE:** En 836.49 ochocientos treinta y seis metros, cuarenta y nueve centímetros y linda con vías del ferrocarril;
- AL NORTE:** En 72.96 setenta y dos metros, noventa y seis centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 53.62 cincuenta y tres metros, sesenta y dos centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NOROESTE:** En 24.77 veinticuatro metros, setenta y siete centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 23.07 veintitrés metros, siete centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NOROESTE:** En 5.24 cinco metros, veinticuatro centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En tres líneas, la primera 70.11 setenta metros, once centímetros, la segunda de 89.99 ochenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros y la tercera de 79.27 setenta y nueve metros, veintisiete centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL SURESTE:** En 110.76 ciento diez metros, setenta y seis centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL ESTE:** En 12.91 doce metros, noventa y un centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 48.44 cuarenta y ocho metros, cuarenta y cuatro centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL SURESTE:** En 14.79 catorce metros, setenta y nueve centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 21.60 veintiún metros, sesenta centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL SURESTE:** En 122.47 ciento veintidós metros, cuarenta y siete centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL ESTE:** En 3.81 tres metros, ochenta y un centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 108.84 ciento ocho metros, ochenta y cuatro centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;

- AL NORTE:** En 8.93 ocho metros, noventa y tres centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 25.09 veinticinco metros, nueve centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORTE:** En 4.00 cuatro metros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 93.56 noventa y tres metros, cincuenta y seis centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL SURESTE:** En 16.41 dieciséis metros, cuarenta y un centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.;
- AL NORESTE:** En 85.46 ochenta y cinco metros, cuarenta y seis centímetros y linda con Diesel Nacional S.A.; y
- AL SURESTE:** En 539.79 quinientos treinta y nueve metros, setenta y nueve centímetros y linda con vía de acceso.

Con una superficie de 205,366.97 M², doscientos cinco mil trescientos sesenta y seis metros, noventa y siete centímetros cuadrados.

SEXTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, las fracciones del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Tercero del presente Decreto, identificadas bajo la definición, medidas y colindancias siguientes:

Fracción 1-B

- AL NORTE:** En dos líneas, la primera de 28.30 veintiocho metros, treinta centímetros y la segunda de 252.31 doscientos cincuenta y dos metros, treinta y un centímetros y lindan con Avenida Corredor Industrial y fracción 1-C respectivamente;
- AL SUR:** En 275.78 doscientos setenta y cinco metros, setenta y ocho centímetros y linda con fracciones 3-A, 4-B y 4-A;
- AL ESTE :** En tres líneas, la primera de 15.87 quince metros, ochenta y siete centímetros, la segunda de 75.62 setenta y cinco metros, sesenta y dos centímetros y la tercera de 8.61 ocho metros, sesenta y un centímetros y lindan con fracción 1-C las dos primeras y con fracción 3-A la tercera;
- AL OESTE:** En 95.59 noventa y cinco metros, cincuenta y nueve centímetros y linda con fracción 1-A;

Con una superficie de 4,309.67 M² cuatro mil trescientos nueve metros, sesenta y siete centímetros cuadrados.

Fracción 2

- AL NORTE:** En 65.84 sesenta y cinco metros, ochenta y cuatro centímetros y linda con fracción 3;

AL ESTE: En 175.41 ciento setenta y cinco metros, cuarenta y un centímetros y linda con Libramiento Zona Industrial;

AL OESTE: En 162.12 ciento setenta y dos metros, doce centímetros y linda fracción 3;

Con una superficie de 5,336.94 M² cinco mil trescientos treinta y seis metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados.

Fracción 4-B

AL NORTE: En 11.70 once metros, setenta centímetros y linda con fracción 1-B;

AL SUR: En 11.58 once metros, cincuenta y ocho centímetros y linda con fracción 5-B;

AL ESTE: En 169.31 ciento sesenta y nueve metros, treinta y un centímetros y linda con la fracción 3;

AL OESTE: En 169.44 ciento sesenta y nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros y linda con fracción 4-A;

Con una superficie de 1,949.17 M² un mil novecientos cuarenta y nueve metros, diecisiete centímetros cuadrados.

Fracción 5-B

AL NORTE: En dos líneas, la primera de 13.20 trece metros, veinte centímetros y la segunda, de 7.42 siete metros, cuarenta y dos centímetros y lindan con fracciones 4-A, 4-B y 5-A respectivamente;

AL SUR: En dos líneas, la primera de 12.42 doce metros, cuarenta y dos centímetros y la segunda de 7.39 siete metros, treinta y nueve centímetros y lindan con fracciones 7-B y 5-A respectivamente;

AL ESTE: En 299.79 doscientos noventa y nueve metros, setenta y nueve centímetros y linda con la fracción 3;

AL OESTE: En tres líneas, la primera de 28.86 veintiocho metros, ochenta y seis centímetros, la segunda, de 38.21 treinta y ocho metros, veintiún centímetros y la tercera de 232.80 doscientos treinta y dos metros, ochenta centímetros y lindan con fracción 5-A;

Con una superficie de 4,093.13 M² cuatro mil noventa y tres metros, trece centímetros cuadrados.

Fracción 6

AL NORTE: En 155.32 ciento cincuenta y cinco metros, treinta y dos centímetros y linda con fracción 3;

AL SUR: En 125.93 ciento veinticinco metros, noventa y tres centímetros y linda con Avenida Corredor Industrial;

AL ESTE: En 76.45 setenta y seis metros, cuarenta y cinco centímetros y linda con Libramiento Zona Industrial;

AL OESTE: En 70.63 setenta metros, sesenta y tres centímetros y linda con fracción 7-B;

Con una superficie de 9,928.38 M² nueve mil novecientos veintiocho metros, treinta y ocho centímetros cuadrados.

Fracción 7-B

AL NORTE: En 13.28 trece metros, veintiocho centímetros y linda con fracción 5-A y 5-B;

AL SUR: En 13.46 trece metros, cuarenta y seis centímetros y linda con Avenida Corredor Industrial;

AL ESTE: En 70.63 setenta metros, sesenta y tres centímetros y linda con fracción 6;

AL OESTE: En tres líneas, la primera de 51.17 cincuenta y un metros, diecisiete centímetros, la segunda de 3.59 tres metros, cincuenta y un centímetros y la tercera de 10.27 diez metros, veintisiete centímetros y lindan con fracción 7-A;

Con una superficie de 828.87 M² ochocientos veintiocho metros, ochenta y siete centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se desincorporan del Dominio Público del Estado, los bienes a que se refiere el Considerando Quinto del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, las fracciones del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descritas en los Considerandos Quinto y Sexto de este Decreto, así como los bienes muebles que se encuentran dentro de los inmuebles que mediante este instrumento se donan.

TERCERO.- Si el Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido, en el plazo de un año, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

CUARTO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo, salvo que las partes acuerden hacerlo en contrato privado el cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente.

QUINTO.- Asimismo, se autoriza al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, para que una vez que pasen a formar parte de su patrimonio los bienes a que se refieren los Considerandos Quinto y Sexto de este Decreto, lleve a cabo la enajenación de los mismos, con el fin de establecer el Parque Industrial en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren el Artículo 71 fracción XXXV, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto en los Artículos 5º y 49 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

- I.- Que los bienes del Dominio Público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política Local y que los Artículos 5º y 6º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de Dominio Público los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía traslativa de dominio de Derecho público.
- II.- Que mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de noviembre del dos mil tres, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, para que en nombre y representación del Gobierno Federal enajenara a Título Gratuito a el Estado de Hidalgo, diversas fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "El Tepoxteco", ubicadas en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, dentro de las cuales se incluyó el inmueble identificado como el polígono número 14; para transmitirlo al Organismo Descentralizado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para que esté lo siga utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial.
- III.- Que mediante Contrato de Enajenación a Título Gratuito número CD-E 2003 005, EXP: 65/85990, de fecha 16 de diciembre de dos mil tres celebrado por el parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública y por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y por otra parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, se formalizó la donación del inmueble identificado como el polígono número 14; para transmitirlo al patrimonio del Organismo Descentralizado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", con una superficie de 101,201.54 metros cuadrados, que formó parte de un predio de mayor extensión, denominado "El Tepoxteco", ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa, en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, descrito en la Declaración 1.3 del citado contrato, el cual, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 3754/5 de fecha 16 de diciembre del año dos mil tres, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; bajo el Número 08, Tomo Unico, Libro Unico, Sección Quinta de esa misma fecha.
- IV.- Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece, que para la disposición de los bienes de Dominio Público se requerirá la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, en el que autorice su desincorporación y enajenación, por lo que se desincorpora del Dominio Público del Estado y se autoriza y faculta al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para que, aporte a través de Donación Gratuita al Organismo Descentralizado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", el polígono número 14; descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, para que este Organismo los continúe utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial, cuyas medidas y superficie, se señalan a continuación:

POLIGONAL No.14						
EST	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT	X	Y
80	93	16.50 m	N 61 30' 27" E	80	564157.95	2339863.69
93	94	46.46 m	S 86 46' 17" E	93	564172.45	2339871.56
94	95	26.35 m	S 69 21' 00" E	94	564218.85	2339868.94
95	96	15.55 m	S 74 52' 10" E	95	564243.51	2339859.65
96	97	27.59 m	S 73 56' 28" E	96	564258.53	2339855.59
97	98	51.66 m	S 69 08' 28" E	97	564285.04	2339847.96
98	99	54.06 m	S 85 33' 49" E	98	564333.32	2339829.56
99	100	5.62 m	S 0 39' 35" E	99	564387.22	2339825.38
100	101	71.37 m	S 1 31' 42" E	100	564387.29	2339819.76
101	102	86.58 m	S 1 21' 21" E	101	564389.19	2339748.40
102	103	94.45 m	S 1 33' 58" E	102	564391.24	2339661.84
103	104	94.76 m	S 1 10' 16" E	103	564393.82	2339567.42
104	105	239.92 m	S 77 50' 37" W	104	564395.76	2339472.68
105	87	8.19 m	S 74 00' 51" W	105	564161.22	2339422.15
87	86	6.27 m	N 8 52' 15" W	87	564153.35	2339419.90
86	85	242.32 m	N 8 57' 16" W	86	564152.38	2339426.10
85	84	58.26 m	N 43 52' 16" E	85	564114.66	2339665.47
84	83	40.13 m	N 0 21' 30" E	84	564155.04	2339707.47
83	82	35.65 m	N 1 55' 02" E	83	564155.29	2339747.60
82	81	31.86 m	N 0 47' 28" E	82	564156.48	2339783.23
81	80	48.60 m	N 1 12' 30" E	81	564156.92	2339815.09

AREA 101,201.54 M2.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se faculta al Secretario de Administración, a donar gratuitamente las fracciones del predio propiedad del Estado descritos en el Considerando Cuarto de este Decreto al Organismo Descentralizado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para que las continúe utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial.

SEGUNDO.- Si el Organismo Descentralizado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizaren para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, a efecto que protocolice el contrato respectivo.

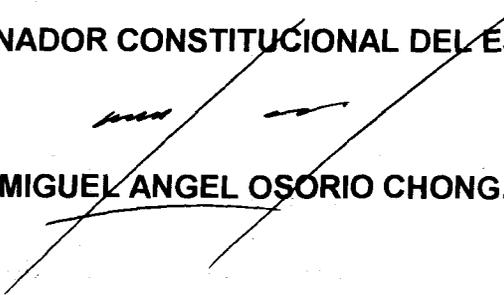
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

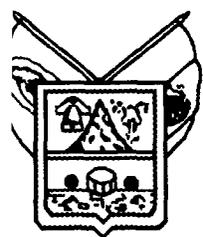
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren el Artículo 71 fracción XXXV, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto en los Artículos 5º y 49 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

- I.- Que los bienes del Dominio Público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política Local y que los Artículos 5º y 6º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de Dominio Público los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía traslativa de dominio de derecho público.
- II.- Que mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de noviembre del dos mil tres, se autorizo a la Secretaría de la Función Pública, para que en nombre y representación del Gobierno Federal enajenara a Título Gratuito a el Estado de Hidalgo, diversas fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "El Tepoxteco", ubicadas en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, dentro de las cuales se incluyó el inmueble identificado como el polígono número 8; para transmitirlo al Organismo Descentralizado "Instituto de Capacitación Tecnológica Industrial de Hidalgo", para que este los siga utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial.
- III.- Que mediante Contrato de Enajenación a Título Gratuito número CD-E 2003 005, EXP: 65/85990, de fecha 16 de diciembre de dos mil tres celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública y por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y por otra parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, se formalizó la donación del inmueble identificado, como el polígono número 8; para transmitirlo al patrimonio del Organismo Descentralizado "Instituto de Capacitación Tecnológica Industrial de Hidalgo", con una superficie de 42,374.58 metros cuadrados, que formo parte de un predio de mayor extensión, denominado "El Tepoxteco", ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa, en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, descrito en la Declaración 1.3 del citado contrato, el cual, quedó debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 3754/5 de fecha 16 de diciembre del año dos mil tres, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; bajo el Número 08, Tomo Unico, Libro Unico, Sección Quinta de esa misma fecha.
- IV.- Que con fecha 13 de marzo de 1995, fue Publicado el Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**" (ICATHI), Cuyo objeto entre otros; de acuerdo al Artículo 2º del mismo: es el Impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo en el Estado, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el aparato productivo y con las necesidades del desarrollo Estatal y Nacional, y de que por error en el Decreto Presidencial descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto se le dio el nombre de "**Instituto de Capacitación Tecnológica Industrial de Hidalgo**" y

en razón de que se encuentra asentado en el polígono número 8 un plantel del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo" (ICATHI), y dado que no se perturba la finalidad del Decreto Presidencial puesto que este Organismo lo utiliza en actividades de capacitación tecnológica industrial es procedente dictar el presente Decreto.

- V.- Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece, que para la disposición de los bienes de Dominio Público se requerirá la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, en el que autorice su desincorporación y enajenación, por lo que se desincorporan del Dominio Público del Estado y se autoriza y faculta al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para que, aporte a través de Donación Gratuita al organismo descentralizado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo" (ICATHI), el polígono número 8, descrito en el considerando Segundo del presente Decreto, para que este Organismo los continúe utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial, cuyas medidas y superficie, se señalan a continuación:

POLIGONAL No.8						
EST	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT	X	Y
44	43	6.65 m	N 82 29' 57" E	44	563707.93	2339835.69
43	42	70.89 m	N 49 56' 19" E	43	563714.53	2339836.56
42	41	3.79 m	N 36 02' 30" E	42	563768.79	2339882.19
41	40	72.38 m	S 42 57' 50" E	41	563771.03	2339885.26
40	39	63.29 m	S 37 37' 14" E	40	563820.36	2339832.29
39	38	40.71 m	N 59 20' 12" E	39	563859.00	2339782.15
38	37	37.34 m	N 53 29' 41" E	38	563894.02	2339802.92
37	155	30.38 m	S 23 57' 18" E	37	563924.04	2339825.13
155	72	56.43 m	S 44° 53' 37" E	155	563936.38	2339797.36
72	76	85.55 m	S 11° 59' 25" W	72	563976.09	2339757.24
76	67	231.65 m	S 80 18' 47" W	76	563958.32	2339673.54
67	69	47.14 m	N 07 28' 32" W	67	563729.70	2339636.15
69	44	153.47 m	N 5 52' 53" W	69	563723.66	2339683.03

AREA 42,374.58 M2.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se faculta al Secretario de Administración, a donar gratuitamente la fracción del predio propiedad del Estado descritos en el Considerando Quinto de este Decreto al Organismo Descentralizado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo" (ICATHI), para que los continúe utilizando en las actividades de capacitación tecnológica industrial.

SEGUNDO.- Si el Organismo Descentralizado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo" (ICATHI), diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizaren para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, a efecto que protocolice el contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

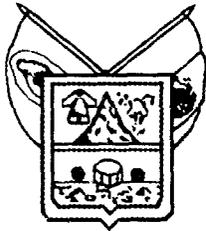
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren el Artículo 71 fracción XXXV, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto en los Artículos 5º y 49 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

- I.- Que los bienes del Dominio Público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política Local y que los Artículos 5º y 6º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de Dominio Público los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía traslativa de dominio de derecho público.
- II.- Que mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de noviembre del dos mil tres, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, para que en nombre y representación del Gobierno Federal enajenara a Título Gratuito a el Estado de Hidalgo, diversas fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "El Tepoxteco", ubicadas en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, dentro de las cuales se incluyó el inmueble identificado como el polígono número 28; para transmitirlo al Fideicomiso Estatal "Huejutla Siglo XXI".
- III.- Que mediante Contrato de Enajenación a Título Gratuito número CD-E 2003 005, EXP: 65/85990, de fecha 16 de diciembre de dos mil tres celebrado por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública y a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y por otra parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, se formalizó la donación del inmueble identificado como el polígono número 28; para transmitirlo al patrimonio del Fideicomiso Estatal "Huejutla Siglo XXI", con una superficie de 582,220.71 metros cuadrados, que formo parte de un predio de mayor extensión, denominado "El Tepoxteco", ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa, en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, descrito en la Declaración 1.3 del citado contrato, el cual, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 3754/5 de fecha 16 de diciembre del año dos mil tres, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; bajo el Número 08, Tomo Unico, Libro Unico, Sección Quinta de esa misma fecha.
- IV.- Que con fecha 06 de abril del 2004, se obtuvo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorización de cambio de destino de una fracción de dicho polígono para un Campus de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con una superficie de 50,119.0976 metros cuadrados.
- V.- Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece, que para la disposición de los bienes de Dominio Público se requerirá la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, en el que autorice su desincorporación y enajenación, por lo que se desincorporan del Dominio Público

del Estado y se autoriza y faculta al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para que, aporte a través de Donación Gratuita a la "Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo", una fracción del polígono número 28; descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, para un Campus de la misma, cuyas medidas, colindancias y superficie, se señalan a continuación:

- Al Norte:** 205.75 doscientos cinco metros con setenta y cinco centímetros y linda con vialidad.
- Al Sur:** 237.73 doscientos treinta y siete metros con setenta y tres centímetros, y linda con Zona Industrial.
- Al Oriente:** 225.50 doscientos veinticinco metros con cincuenta centímetros y linda con Secundaria Oficial numero 3.
- Al Poniente:** 225.50 doscientos veinticinco metros con cincuenta centímetros y linda con vialidad.

Superficie Aproximada de: 50,119.0976 cincuenta mil ciento diecinueve punto cero novecientos setenta y seis metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente la fracción del predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Quinto de este Decreto a la "Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo", para un Campus de la misma.

SEGUNDO.- Si la "Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo", diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al señalado, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizaren para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, a efecto que protocolice el contrato respectivo.

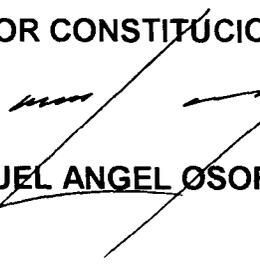
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.